

## ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES.

##### **1.1. Objeto del pliego.**

El presente pliego se aplica a los procedimientos de selección, a la celebración de los contratos y a la ejecución de las obras públicas que el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana contrate en el marco de su Régimen de Contrataciones.

##### **1.2. Glosario y abreviaturas.**

A los efectos de este pliego se adoptan las siguientes definiciones y abreviaturas, debiendo utilizarse las mismas en la documentación contractual:

1. EIGM o, indistintamente, ENTE: Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana.
2. RCE: Régimen de Contrataciones del EIGM.
3. Oferente: sujeto que formula una oferta en el marco de un procedimiento de selección.
4. Adjudicatario: oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de una obra a su favor mientras no haya suscripto el contrato.
5. Contratista: es el adjudicatario después de haber firmado el contrato.
6. Comitente o, indistintamente, Contratante: el EIGM o ENTE.
7. Interesado: es toda persona humana o jurídica que ha obtenido la documentación contractual que habilita a presentar las ofertas.
8. Documentación contractual: está constituida por el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas (PGBC), el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), el proyecto de obra, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva, el cómputo y presupuesto oficial, las circulares

aclaratorias y toda otra documentación que se indique en este Pliego, en el PCP y en el PET.

9. Circular aclaratoria: es toda comunicación que emita el EIGM en la que se aclare algún término de la documentación contractual.

10. Circular modificatoria: es toda comunicación que emita el EIGM modificando los términos de la documentación contractual.

11. Representante Técnico: profesional universitario o técnico con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos, actuando además como Director de las obras.

12. Inspección de Obra: es quien representa al comitente frente al contratista y quien tiene a su cargo la supervisión técnica de los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del plan de trabajos definitivo y el control del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

13. Libros de Obra: son libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido que las partes deberán utilizar durante la ejecución del contrato para mantener las comunicaciones técnicas.

14. Subcontratista: es toda persona humana o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

15. Proveedor: es toda persona humana o jurídica que vende materiales al Contratista necesarios para la ejecución de la obra.

16. Caso fortuito o fuerza mayor: hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado.

### **1.3. Elaboración del proyecto y afectación de fondos.**

El Ente no iniciará procedimientos de contratación de obras sin la previa elaboración del proyecto y el presupuesto, la afectación de los fondos correspondientes y la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los que pasarán a conformar la documentación contractual, conjuntamente con este Pliego y la documentación complementaria de la obra.

La responsabilidad del proyecto y de los estudios realizados para una obra, cuando sean las bases de su ejecución, recaerá solidariamente sobre el Ente

y/o el Municipio que hubiese intervenido en la elaboración y sobre el contratista que, previo a realizar la oferta, deberá controlar la documentación técnica.

Cuando se contraten obras con anteproyecto, el PCP establecerá el plazo para la presentación del proyecto ejecutivo. El proyecto ejecutivo deberá respetar en todos los casos la finalidad propuesta en el anteproyecto. El Ente podrá autorizar mejoras en el diseño, aspectos funcionales, o cambios en los materiales, a solicitud del contratista, siempre que éstos garanticen igual o superior calidad, prestación y/o tecnología.

#### **1.4. Formación del expediente administrativo.**

Todo procedimiento de contratación deberá instrumentarse a través de un expediente administrativo, en soporte papel o digital según lo establezca la reglamentación, y será único para cada obra que se contrate desde el inicio del procedimiento de selección hasta la liquidación final del contrato. Los expedientes administrativos llevarán un número identificador y la denominación de la obra a ejecutar.

Toda nota, petición, solicitud, reclamo, observación, impugnación, recurso o presentación similar que se presente relacionada con alguna obra sujeta a contratación deberá identificar correctamente el número de expediente y/o la denominación de la obra y será incorporada al expediente administrativo correspondiente.

#### **1.5. Acceso a la documentación contractual.**

El PCP, el proyecto y demás documentación necesaria para presentar una oferta estará incorporada al expediente administrativo correspondiente a la obra a contratar y se suministrará en forma gratuita a los interesados en el Portal Web del Ente, salvo que se establezca de manera expresa en el PCP la necesidad de abonar para acceso al pliego.

En oportunidad de acceder a los pliegos el interesado deberá suministrar obligatoriamente nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que se cursen en el marco del procedimiento.

#### **1.6. Responsabilidad del oferente.**

El oferente tiene la responsabilidad de realizar un análisis e interpretación exhaustiva de la documentación relacionada con la ejecución de la obra, de manera que se asegure de ofrecer en su totalidad las características necesarias para que ésta sea plenamente eficaz y responda adecuadamente a las necesidades públicas que la motivan. La ambigüedad o falta de precisión en la documentación contractual no justifica considerar que se prevén trabajos innecesarios o que no cumplen con sus objetivos, o que los cumplen de manera deficiente o parcial. Tampoco exime al contratista de sus obligaciones, ya que en estos casos prevalecerá la intención general de ejecutar la obra completa y conforme a su fin previsto. En caso de dudas acerca de la obligatoriedad de ejecutar algún trabajo, deberá interpretarse a favor de la ejecución.

#### **1.7. Consultas sobre la documentación contractual.**

Los interesados podrán formular consultas y observaciones sobre la documentación contractual y sobre el régimen jurídico aplicable a la contratación hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura de las ofertas, o el plazo diferente que pudiera establecer el PCP según la naturaleza de la obra.

El EIGM emitirá respuesta a las consultas a través de circulares aclaratorias o modificatorias, en el plazo que establezca el PCP, debiendo comunicar las circulares a todos los interesados al domicilio electrónico constituido y publicarlas por la misma vía de publicación que el PCP. El EIGM podrá emitir de oficio circulares aclaratorias o modificatorias, debiendo comunicarlas y publicarlas por la misma vía. Todas las circulares que emita llevarán numeración correlativa y pasarán a formar parte de la documentación contractual.

Las observaciones o consultas que el oferente considere necesario formular respecto del Proyecto deberán presentarse en esta oportunidad y el Ente emitirá respuesta mediante circular aclaratoria o modificatoria en los términos de este artículo. Por fuera de esta oportunidad, el contratista no tendrá derecho a manifestar observación alguna sobre el proyecto y no podrá reclamar por mayores costos por adecuaciones que fueran necesarias realizar durante la ejecución de la obra.

## **1.8. Medios de notificación.**

### **1.8.1. Notificaciones Electrónicas.**

Durante el procedimiento de selección y la etapa de ejecución del contrato serán válidas las notificaciones electrónicas practicadas en el domicilio electrónico constituido por el interesado al tiempo de acceder a la documentación contractual.

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas a partir del día hábil siguiente a la recepción por parte del destinatario, con independencia de que acceda a su contenido.

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado por el Ente en cada caso.

### **1.8.2. Otros medios válidos de notificación.**

También serán válidas las notificaciones realizadas por cualquiera de los siguientes medios:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, debiendo quedar constancia por escrito del día y hora de acceso;
- b) por notificación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal;
- c) mediante órdenes de servicio emitidas por la Inspección de Obra.
- d) por otros medios que fije el PCP.

## **1.9. Régimen jurídico de la contratación.**

### **1.9.1. Enunciación.**

El procedimiento de selección y el vínculo contractual quedan sujetos al régimen jurídico que se indica a continuación:

1. RCE.
2. PBCG.
3. PCP.
4. PET.
5. Código de Ética para el Ejercicio de la Función Pública en el Ente.
6. Ley 5350 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba.

7. Ley 8614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

8. Principios Generales del Derecho Administrativo.

9. Los actos administrativos emitidos por el Ente, así como las presentaciones efectuadas por la contratista y la documentación generada por ambas partes durante la relación contractual, pasarán a formar parte del régimen jurídico de la contratación.

#### 1.9.2. Carácter de la enunciación.

La enumeración de normas de esta cláusula es meramente enunciativa por lo cual no se excluye la aplicación de otras que resulten aplicables de manera directa, subsidiaria o analógica.

#### 1.9.3. Conocimiento y aceptación.

El mero hecho de ofertar implica el conocimiento, la comprensión y la aceptación lisa y llana de todas las normas que integran el régimen jurídico de la contratación y la documentación aprobada para la obra, por lo que no se admitirán cuestionamientos o impugnaciones luego de la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta implica asimismo el pleno conocimiento de los lugares en los que se ejecutarán las obras, sus condiciones y dificultades técnicas, los precios de los materiales, jornales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, Impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales, cuestiones de aprovisionamiento, naturaleza de los terrenos, régimen jurídico de los cursos de agua, normas de protección ambiental, condiciones climáticas, etc.

### **1.10. Procedimiento Administrativo.**

Toda cuestión de procedimiento no regulada específicamente en el R.C.E., en este PBCG, o en los PCP y PET, se rige por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia de Córdoba.

### **1.11. Efecto no suspensivo de las presentaciones**

Ninguna presentación efectuada durante el procedimiento de selección o en la etapa contractual, sea reclamatoria, impugnatoria o recursiva, producirá la suspensión de los efectos de los actos administrativos o del procedimiento, a menos que el Ente disponga la suspensión de los efectos mediante resolución expresa.

### **1.12. Vista de las actuaciones.**

Los oferentes, adjudicatarios y contratistas podrán tomar vista del expediente en el que tramita el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada por resolución del Ente. La solicitud de vista deberá presentarse de manera digital y será evacuada por el Ente dentro del plazo que fije el PCP de acuerdo con la naturaleza y particularidades de la obra a contratar. No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas.

### **1.13. Cómputo de plazos.**

Todos los plazos establecidos en el PBCG se computarán en días hábiles salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Se considerarán hábiles los días de atención al público en las oficinas del EIGM.

### **1.14. Jurisdicción de conflicto.**

Los Interesados, Proponentes, Adjudicatarios y Contratistas se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emergentes de las contrataciones y del contrato a la jurisdicción de las cámaras con competencia en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba.

## **2. POLÍTICA DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN.**

### **2.1. Deberes.**

Los interesados, oferentes, proponentes, adjudicatarios, contratistas y subcontratistas deberán comportarse en todas las etapas de su relación con el Ente contratante (durante el procedimiento de selección, en la adjudicación, en la ejecución del contrato y/o mientras por cualquier motivo se mantenga vinculado con estas) de acuerdo a las siguientes exigencias:

a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con el Contratante y el Comitente y sus integrantes, lo

cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional, provincial y local aplicable a cada proceso del que participen.

b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes del Contratante y del Comitente.

c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes del Contratista y Comitente o personas vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de intereses.

d) Efectuar todas las consultas, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.

e) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección que participe.

## **2.2. Prácticas prohibidas.**

Serán prácticas prohibidas: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas obstructivas; y (d) prácticas anticompetitivas o colusorias.

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o prometer por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, objeto o prestación a integrantes del Contratista o del Comitente o a sus familiares hasta el cuarto grado o segundo de afinidad con el fin de que retarde o haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, o para influir indebidamente en sus acciones u obtener un trato favorable.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar al Contratista o Comitente o sus integrantes, con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

c) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en relación al procedimiento de contratación, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección del Contratista o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

d) Prácticas anticompetitivas o colusorias: realizar acuerdos con la intención de alcanzar un propósito contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley N° 27.442.

Las prácticas prohibida habilitarán al Ente a disponer el inmediato desistimiento de la oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, y a revocar por ilegitimidad el contrato en caso de que el mismo haya sido celebrado, debiendo el oferente o contratista involucrado hacerse cargo de los daños que comportamiento ilegítimo haya provocado.

### **2.3. Vía de reporte de irregularidades.**

A los efectos de comunicar cualquier práctica irregular contraria a la política de integridad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia institucional de la que se tome conocimiento en el marco de la participación en los procedimientos de selección regidos por este PBCG, se podrá formular denuncia digital y anónima dirigida a la dirección de correo oficial del Ente, o por cualquier medio idóneo.

## **3. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.**

### **3.1. Sistemas de contratación de obras públicas.**

La contratación de obras se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas:

- a) por unidad de medida;
- b) por ajuste alzado.;
- c) por combinación de los dos anteriores.;

d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

### **3.2. Contratación por unidad de medida.**

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que aún sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles de ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado.

Los oferentes presentarán con sus ofertas, un presupuesto con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

### **3.3. Contratación por ajuste alzado.**

En este sistema la contratación se hará por un precio único global para toda la obra o bien un precio global para cada uno de los ítems o rubros que componen el presupuesto oficial, conforme lo establezca el PCP. Si éstos nada dispusieran al respecto, deberá entenderse que la contratación por ajuste alzado es por precio único global para toda la obra. El oferente propondrá un precio único para toda la obra, o para cada uno de los ítems o rubros que componen el Presupuesto Oficial de Licitación, conforme la alternativa que fijen los Pliegos Particulares, constituyendo ello la oferta por la que se compromete a efectuar la obra completa que se licita.

A los fines de la certificación de obra se procederá de la siguiente manera:

a) Si la contratación es por precio único global para toda la obra se tomará como referencia el presupuesto oficial, exento de errores, determinándose el porcentaje de aumento o disminución que registra el precio global con respecto a aquél, el que se hará extensivo a los precios unitarios del presupuesto oficial.

b) Si la contratación es por precio único global para cada uno de los ítems que componen el presupuesto oficial, se tomará como referencia para cada ítem el precio unitario que resulte de dividir el monto total cotizado para el mismo, por el cómputo métrico oficial respectivo, exento de errores.

### **3.4. Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.**

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo previsto en el punto 3.3.- Los ítems a contratar por unidad de medida estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar. Estos ítems se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento de certificación correspondiente.

En su oferta, el oferente dejará constancia de:

- a) El monto global de las obras por ajuste alzado;
- b) El monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los cómputos y metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y;
- c) La suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su oferta.

## **4. OFERENTES**

### **4.1. Personas habilitadas para contratar.**

Podrán contratar con el Ente todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por alguna de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en el R.C.E.

Cuando las empresas se presentan agrupadas asumiendo el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria de Empresas (UTE) en caso de resultar adjudicatarias, deberán cumplir en forma individual, cada una de ellas, con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

### **4.2. Capacidad técnica.**

Además de encontrarse habilitados legalmente, los oferentes deberán contar con capacidad técnica para ejecutar la obra, que se evaluará de acuerdo a lo dispuesto en el PCP, pudiendo considerar los antecedentes que

posean en el ROPyCE, certificados que acrediten ejecución en forma satisfactoria de trabajos análogos a los contratados, o cualquier otro medio que el Ente considere pertinente.

En el PCP podrán establecerse además, las necesidades mínimas requeridas en equipos y maquinarias, u otros requisitos que se consideren relevantes.

#### **4.3. Capacidad económico financiera.**

El PCP establecerá los índices para evaluar la capacidad económico financiera de los oferentes.

En caso que los oferentes se presenten como uniones transitorias de empresas (UTE), la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas, pudiendo el PCP exigir un mínimo de capacidad de contratación para cada integrante de la UTE.

### 5. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

#### **5.1. Clases de procedimientos habilitados.**

Las obras podrán contratarse mediante licitación pública, subasta electrónica, compulsa abreviada o contratación directa, en los términos que establece el RCE y de acuerdo con el criterio del Ente justificado en las circunstancias y naturaleza de la obra a contratar.

#### **5.2. Selección del procedimiento de contratación.**

Para la adjudicación de contratos de obra pública deberá seguirse como regla el procedimiento de licitación pública. Podrán utilizarse los procedimientos de compulsa abreviada o subasta electrónica cuando estos procedimientos resulten adecuados, a criterio del Ente, dada la naturaleza y escasa complejidad de la obra y se encuentren además habilitados por monto según las pautas del artículo 11 del Régimen de Contrataciones.

Excepcionalmente, podrá contratarse directamente la ejecución de obras en los supuestos taxativamente previstos por el Régimen de Contrataciones.

### 6. LICITACIÓN PÚBLICA.

#### **6.1. Etapas del procedimiento.**

Toda licitación pública deberá constar necesariamente de las siguientes etapas:

- Llamado a licitación.
- Recepción de ofertas.
- Apertura de ofertas.
- Análisis de ofertas.
- Adjudicación.

## **6.2. Llamado a licitación.**

### **6.2.1 Publicidad.**

Los llamados a licitación deberán publicarse obligatoriamente en el portal web de contrataciones del Ente, durante tres (3) días consecutivos -como mínimo- y al menos (1) un día en el Boletín Oficial de la Provincia, efectuando ambas publicaciones con la antelación mínima que establezca el PCP según la naturaleza y complejidad de la obra.

Los días de anticipación a la fecha de apertura de la licitación se contarán en todos los casos a partir del día siguiente al de la última publicación.

### **6.2.2 Contenido del instrumento de la convocatoria**

Las publicaciones de los llamados a licitación deberán contener como mínimo:

- a) El objeto del llamado con indicación precisa de la obra a licitarse;
- b) Emplazamiento de la obra;
- c) Categoría de obra.;
- d) Presupuesto oficial;
- e) Indicación del portal web para acceder a los pliegos y documentación de la obra;
- f) Plazo y forma de presentación de las ofertas;
- f) Cualquier otra especificación cuando por la naturaleza del objeto o el monto del llamado resulte conveniente, con vistas a lograr un mayor número de oferentes.

## **6.3. Recepción de las ofertas.**

### **6.3.1 Contenido de la oferta.**

El proponente presentará las ofertas electrónicamente o en sobre cerrado, según lo establezca el PCP.

Cuando se presente la oferta en sobre cerrado, el mismo no podrá contener ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, y deberá contener en su parte exterior la denominación de la obra, el número de la licitación y fecha de apertura de los sobres.

La oferta deberá contener:

- a) Los documentos que acrediten el depósito de la garantía de la propuesta;
- b) La propuesta firmada por el proponente y el representante técnico;
- c) Toda documentación que el PCP exija de acuerdo con la naturaleza y características de la obra.

El PCP podrá prever la adopción del sistema de doble sobre según las características de la obra.

#### 6.3.2. Carácter de la información suministrada por los proponentes.

Toda la información que presenten los proponentes tendrá el carácter de declaración jurada. El Ente contratante podrá disponer la realización de controles, inspecciones o auditorías con el objeto de confirmar su veracidad.

Si se comprobara la existencia de falsedad o falta de autenticidad en la información o documentación presentada, en cualquier instancia del procedimiento se procederá a la inmediata desestimación de la oferta con pérdida de la garantía correspondiente, y el deber de indemnizar los daños que pudieren generarse por la actuación ilegítima.

Si la comprobación de la falsedad ocurriera con posterioridad a la adjudicación, la misma será revocada por razones de ilegitimidad, con pérdida de la garantía correspondiente y el deber de reparar los perjuicios que se generen al Ente.

#### 6.3.3. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán asegurar el mantenimiento de la oferta que presenten mediante la constitución de una garantía a favor del Ente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se contrate, o el importe mayor que pueda determinar el PCP según la naturaleza y particularidades de la obra.

Las garantías podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito en cuenta oficial en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Sucursal San Jerónimo 166, Cuenta

Corriente 54226/05, CBU 0200900501000005422651; Titular: ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA, acompañando el original de la Boleta de Depósito pertinente.

b) Con aval bancario u otra fianza a favor del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

c) Con Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana.

#### 6.3.4. Desistimiento de la Oferta.

Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que establezca el PCP, el que se renovará automáticamente por sucesivos períodos, hasta el momento de la adjudicación, a menos que los proponentes se retracten, con una anticipación de quince (15) días corridos al vencimiento de dicho plazo.

El proponente que retire su oferta durante el plazo de vigencia, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de penalidad por tal incumplimiento. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de un (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

### **6.4. Apertura de las ofertas.**

#### 6.4.1 Inmodificabilidad de las ofertas.

Hasta el vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, los oferentes podrán dejar sin efecto, rectificar o presentar nuevas ofertas, y efectuar las aclaraciones y observaciones que estimen pertinentes.

Con posterioridad al vencimiento del plazo no se admitirá ninguna presentación relacionada con las ofertas.

#### 6.4.2 Acto de apertura de las ofertas.

El día y hora fijado en el PCP se desarrollará el acto de apertura de las ofertas que revestirá el carácter de acto público. Será presencial, verbal y actuado, debiendo estar presente el Director Ejecutivo del Ente o quien se designe en su reemplazo.

Una vez iniciado el acto, el funcionario actuante anunciará el número de propuestas recibidas y se procederá a la apertura de los sobres en presencia de quienes hubiesen concurrido al acto, citando los documentos que en cada uno se acompañan.

El funcionario actuante verificará respecto de cada sobre el cumplimiento de la documentación exigida como condición de admisibilidad y descartará por inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con las exigencias del pliego. Las ofertas no admitidas serán agregadas como simples constancias de la presentación y los “sobres propuesta” serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

A continuación, se procederá a la lectura de las propuestas admitidas en presencia de los concurrentes. Los oferentes serán invitados a analizar los sobres de los diferentes postulantes pudiendo en el mismo acto efectuar las observaciones que consideres pertinentes respecto de las ofertas.

De todo lo actuado en el acto de apertura quedará constancia en un acta que firmarán todos los asistentes. En el acta quedarán registradas las ofertas declaradas inadmisibles, las admitidas, las observaciones que se hubiesen presentado y la resolución que hubiese emitido el funcionario actuando.

A criterio del funcionario actuante, las observaciones presentadas en el acto de apertura podrán resolverse en el mismo acto o con el dictado del acto de adjudicación.

#### 6.4.3 Defectos de forma subsanables.

Serán admisibles y no se rechazarán las ofertas que contengan defectos de forma subsanables. Entendiéndose por tales los que a criterio del Ente no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

En caso de advertirse un defecto considerado subsanable a criterio del Ente, se notificará al oferente a fin de que regularice la situación en el plazo de dos (2) días o en el plazo que a esos efectos determine el PCP, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.

### **6.5. Análisis de las ofertas.**

#### 6.5.1 Comisión Evaluadora.

El estudio y comparación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada según las pautas del R.C.

#### 6.5.2. Análisis de las propuestas.

La Comisión Evaluadora se expedirá a través de un Informe Técnico respecto de la admisibilidad y la conveniencia de las ofertas de acuerdo con la metodología y los criterios de evaluación establecidos en el PCP.

Recomendará la adjudicación a aquella oferta que se ajuste sustancialmente a las condiciones de la contratación y resulte evaluada como la más conveniente, agregando en una planilla las restantes ofertas en orden correlativo descendente.

#### 6.5.3. Ampliación de la información.

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los proponentes, cualquier aclaración, ampliación o información complementaria. Dicho requerimiento deberá ser cumplimentado en un plazo de tres (3) días hábiles, salvo que en el PCP se fije un plazo diferente, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento.

#### 6.5.4 Informe Técnico.

Los resultados del estudio y comparación de las propuestas serán relacionados detalladamente en un Informe Técnico debidamente fundamentado, que se elevará a consideración de las autoridades competentes para la adjudicación de la obra.

### **6.6. Adjudicación**

#### 6.6.1 El acto de adjudicación

Presidencia resolverá por resolución sobre la adjudicación a la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Evaluadora entre aquellas que se ajusten a las condiciones establecidas en el PCP.

Presidencia podrá apartarse del Informe Técnico de la Comisión debiendo fundamentar la decisión.

#### 6.6.2 Potestades reservadas del Ente comitente.

Presidencia podrá también, si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados en la misma.

Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en este pliego, la autoridad citada podrá declarar nula la licitación.

#### 6.6.3. Devolución de las garantía de propuesta.

Los depósitos de garantía de los oferentes admitidos en el acto de apertura de la licitación se reservarán hasta la notificación de la adjudicación. A partir de entonces, quienes no hubiesen resultado adjudicatarios podrán solicitar la restitución de sus garantías, quedando en poder de la autoridad competente sólo la garantía del adjudicatario hasta la suscripción del contrato de obra.

### 7. COMPULSA ABREVIADA.

#### **7.1. Etapas del procedimiento.**

Toda compulsas abreviada consta de las siguientes instancias:

- Llamado a compulsas abreviada;
- Presentación de las ofertas;
- Análisis de las ofertas;
- Adjudicación.

#### **7.2. Llamado a compulsas abreviada**

##### 7.2.1. Requerimientos sobre la convocatoria

El llamado es la invitación a cotizar la contratación de obra pública realizada por cualquier medio de comunicación a por lo menos tres oferentes del rubro.

La presentación de tres (3) propuestas será suficiente para presumir la validez del llamado.

Sólo cuando el llamado se hubiere publicado en el Boletín Oficial de la Provincia o en el portal web oficial del Ente, bastará la presentación de una sola propuesta válida para poder adjudicar.

En caso de declararse desierta o fracasada la compulsas, el organismo contratante podrá hacer la cantidad de nuevos llamados que considere pertinentes y definir el medio de comunicación a utilizar.

##### 7.2.2. Contenido del llamado.

El llamado a cotizar, deberá informar las condiciones de contratación detallando:

1. La descripción exacta del objeto de la obra pública, sus características y condiciones especiales y técnicas;
2. El presupuesto oficial;
3. El nombre de la entidad u organismo que realice el llamado;
4. El plazo de ejecución y el régimen legal aplicable;
5. Los medios para efectuar consultas o solicitar aclaratorias sobre el procedimiento de contratación;
6. Lugar, día y hora de presentación de ofertas;
7. Toda otra especificación general, particular o técnica, que el Ente estime pertinente.

Toda la documentación necesaria para la contratación de la obra pública mediante este procedimiento se encontrará disponible para su consulta y cumplimiento, no pudiendo alegar el oferente su desconocimiento.

### **7.3. Presentación de las ofertas.**

#### **7.3.1. De las ofertas.**

Las ofertas deben presentarse hasta el día y hora establecidos en el llamado, electrónicamente o en la forma que determine el PCP.

#### **7.3.2. Contenido de las ofertas.**

El contenido de las ofertas será establecido en el PCP.

En estos procedimientos de selección el Ente podrá prescindir de la garantía de mantenimiento de la oferta.

### **7.4. Análisis de las ofertas.**

Son aplicables a la compulsa abreviada las disposiciones de este pliego respecto del análisis y evaluación de las ofertas en el procedimiento licitatorio, debiendo la Comisión de Evaluación expedirse mediante el Informe Técnico respectivo.

### **7.5. Adjudicación.**

Presidencia resolverá por resolución sobre la adjudicación a la propuesta más económica, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Fiscalización, entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones establecidas para el procedimiento de selección.

Presidencia podrá apartarse del Informe Técnico de la Comisión, mediante resolución fundada.

#### **7.6. Compulsas abreviadas desiertas y fracasadas.**

Se considerará desierto el procedimiento de compulsa abreviada, cuando no se presentaren al menos tres oferentes. Cuando el llamado a compulsa abreviada se hubiese publicado en el Boletín Oficial o en el portal web oficial del Ente, se considerará desierto el procedimiento en el que no se presente ningún oferente.

#### **7.7. Aplicación supletoria.**

Serán aplicable al procedimiento de compulsa abreviada las disposiciones sobre el procedimiento licitatorio que no se opongan al presente.

### **8. SUBASTA ELECTRÓNICA.**

#### **8.1. Objeto de la subasta electrónica.**

Las obras que se contraten mediante subasta electrónica deberán tener patrones objetivamente definidos. El Ente determinará en el PCP qué tipo de obras se ajusta a la naturaleza de este procedimiento de selección.

#### **8.2. Criterio de selección de las ofertas.**

A los fines de la determinación de la oferta más ventajosa, se tendrá como criterio de selección sólo el precio, siempre que la misma se ajuste a las condiciones de contratación.

Sin perjuicio de ello, el PCP, en razón de la naturaleza y características de la obra, podrá prever que la oferta más ventajosa se ajuste, además del precio, a parámetros morales, técnicos y financieros.

#### **8.3. Precio de referencia o precio de arranque**

El PCP deberá establecer un precio de referencia o precio de arranque por cada obra pública a contratar.

#### **8.4. Márgenes mínimos de mejora de ofertas**

Para que un lance sea válido, deberá superar el porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones de la contratación, teniendo como

base el precio de referencia o precio de arranque si se trata del primer lance, o el último lance válido ocurrido durante la subasta.

## **8.5. Oferentes habilitados para participar.**

### **8.5.1. Registración en el portal de contratación del Ente.**

Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica el oferente deberá encontrarse registrado en el portal web oficial del Ente. En la publicidad de la convocatoria se indicará el link para la registración.

### **8.5.2. Subastas con vinculación previa**

El PCP establecerá en qué casos se exigirá la vinculación previa como requisito para participar de la subasta, debiendo en estos casos indicar de manera precisa y detallada los requisitos necesarios para la vinculación.

Los interesados deberán extremar los recaudos para dar cumplimiento acabado a las exigencias particulares del pliego. Cada requisito exigido para la vinculación previa revestirá el carácter de excluyente, provocando su incumplimiento, el rechazo de la vinculación.

## **8.6. Consideraciones generales.**

Toda subasta electrónica consta de las siguientes instancias:

- Llamado a subasta electrónica;
- Presentación de ofertas;
- Orden de prelación de las ofertas.;
- Validación de las ofertas.;
- Adjudicación.

## **8.7. Llamado a subasta electrónica.**

### **8.7.1. Especificaciones para el llamado en la subasta electrónica.**

El llamado a la subasta electrónica debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web oficial del Ente. Las publicaciones deberán hacerse por un (1) día como mínimo en el B.O. y de tres (3) días en el portal web del Ente, según el objeto de la contratación y con la antelación a la fecha de apertura del período de lances que se determine en el PCP. Los días de anticipación a la fecha de apertura del período de lances, se estimarán considerando la naturaleza y complejidad de la obra y se contarán en todos los casos a partir del día siguiente a la última publicación.

### 8.7.2. Contenido del llamado.

En el llamado se les deberá informar a los posibles oferentes las condiciones de contratación, detallando:

1. La descripción exacta del objeto de la obra pública, sus características y condiciones especiales y técnicas;
2. El presupuesto oficial estimado;
3. El nombre de la entidad u organismo que realice el llamado;
4. El plazo de ejecución de obra y el régimen legal aplicable;
5. El precio de referencia o precio de arranque;
6. El margen mínimo de mejora de las oferta;
7. La fecha, hora de inicio y hora de finalización de la subasta electrónica;
8. Los medios por los cuales los oferentes podrán realizar consultas y/o solicitar aclaratorias respecto del procedimiento de contratación;
9. Toda otra especificación general, particular o técnica, que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes; y/o que estime pertinente el órgano rector. Toda la documentación necesaria para la contratación de la obra pública mediante este procedimiento se encontrará disponible para su consulta y cumplimiento, no pudiendo alegar el oferente su desconocimiento.

### **8.8 Presentación de las ofertas.**

El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los postores realizarán electrónicamente sus ofertas. La apertura del período de lances, deberá realizarse en días y horas hábiles. Deberá tener una duración mínima de dos (2) horas y máxima de ocho (8) horas. En el transcurso de una subasta electrónica, el oferente visualizará a través de los medios electrónicos dispuestos, todos los lances realizados y la posición de su lance, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.

Si no se presentara ninguna oferta o las ofertas fueran inadmisibles, el Ente podrá disponer la apertura de tantos nuevos períodos de lance como considere pertinente.

### **8.9. Del orden de prelación de ofertas.**

#### 8.9.1. Acta de prelación.

Una vez finalizada la subasta electrónica, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los postores, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.

El acta de prelación final, quedará registrada a través de los medios electrónicos dispuestos por el Ente y será publicada durante dos (2) días hábiles en el portal web oficial del Ente, o durante el período mayor que establezca el PCP, mostrando la identidad de los oferentes. Sin perjuicio de esta publicación, se deberá notificar fehacientemente el acta de prelación final al oferente que haya quedado primero en el procedimiento de subasta electrónica.

#### 8.9.2. Validación de la oferta.

A partir de la notificación, el oferente que haya quedado primero en el orden de prelación, deberá enviar al área de compras y contrataciones del Ente, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, o dentro del plazo mayor que el PCP establezca, la documentación requerida en las condiciones de contratación, para considerar válida la oferta económica realizada en el proceso de subasta electrónica.

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, debiendo el Ente contratante notificar fehacientemente al oferente que le sigue en el orden de prelación.

#### 8.9.3. Impugnación del Acta de Prelación.

El PCP establecerá los plazos y condiciones para la impugnación del Acta de Prelación Final pudiendo exigir garantía de impugnación.

### **8.10 Evaluación de las ofertas.**

#### 8.10.1. Análisis de validez de las ofertas.

La Comisión Evaluadora designada al efecto o quién tenga a su cargo dicha función, evaluará la documentación presentada por el oferente que resultare primero en el orden de prelación, pudiendo fundadamente rechazar la misma por no cumplir las exigencias y requerimientos de la contratación.

Cuando el PCP prevea que la oferta más ventajosa se ajuste, además del precio, a parámetros morales, técnicos y financieros, podrá aconsejar fundadamente excluir la oferta más baja.

#### 8.10.2. Ofertas subsanables.

Será admisible y no se rechazará la oferta que contenga defectos de forma subsanables, de quien resulte mejor postor. Estos defectos, deben ser notificados al oferente, quien deberá regularizar los mismos en un plazo de dos (2) días o en el plazo que determine el PCP, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta. En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará a quien ocupe el segundo lugar en el acta de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible.

#### **8.11. Adjudicación.**

La adjudicación, de corresponder, se efectuará conforme lo establece el Pliego para el procedimiento licitatorio.

#### **8.12. Subastas electrónicas desiertas y fracasadas.**

Se considerará desierto el procedimiento de subasta electrónica, cuando no se efectuaren ofertas. Se considerará fracasado el procedimiento de subasta electrónica, cuando se hubiese notificado, sucesivamente de acuerdo al orden en que hubieren quedado, a todos los oferentes el acta de prelación final y todas las ofertas fueran inadmisibles.

#### **8.13. Aplicación supletoria.**

Serán aplicable al procedimiento de subasta electrónica las disposiciones sobre el procedimiento licitatorio que no se opongan al presente.

### **9. CONTRATACIÓN DIRECTA.**

#### **9.1. Procedencia.**

El EIGM está facultado para convenir y adjudicar directamente una obra pública cuando se verifiquen algunos de los supuestos que habilitan este procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones del Ente.

#### **9.2. Resolución de admisión del procedimiento.**

El procedimiento de contratación directa deberá autorizarse mediante resolución fundada del Ente.

#### **9.3. Elaboración del PCP y el proyecto.**

Admitido el procedimiento, el Ente confeccionará el proyecto de la obra que contará como mínimo de los siguientes documentos:

- a) Planos, si correspondiera;
  - b) este Pliego de Condiciones Generales;
  - c) Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;
- Asimismo podrá incluirse en el proyecto todo otro documento que a juicio del Ente sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

## 10. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

### **10.1. Formalidad.**

El contrato de obra pública quedará perfeccionado con la sola firma de las autoridades competentes del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, como autoridad contratante, y el adjudicatario, que asumirá la condición de contratista.

### **10.2. Plazo para la firma.**

El adjudicatario debe concurrir a firmar el contrato una vez notificado de la adjudicación, dentro del plazo que al efecto establezca el PCP. Si así no lo hiciere le corresponderá la pena de pérdida del depósito de garantía sin perjuicio de otras sanciones que el Pliego pudiera establecer.

### **10.3. Garantía de cumplimiento del contrato.**

Con anterioridad a la firma del contrato el adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución equivalente al seis por ciento (6%) del monto de la obra, o el porcentaje que determine el PCP según la naturaleza de la obra, por los medios habilitados por este pliego para la constitución de garantías. La misma se podrá formar complementando la garantía de oferta, previa autorización de la autoridad competente.

## 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

### **11.1. Presentación del plan de trabajo, plantel de personal y representante técnico.**

Dentro del plazo de cinco (5) días computados desde el día posterior a la firma del contrato, o dentro del plazo mayor que el PCP establezca según la naturaleza de la obra, el contratista deberá:

- 1) Iniciar los trabajos de replanteo;
- 2) Remitir el plan de trabajos actualizado considerando la fecha estimada de inicio de obra;
- 3) Informar la nómina de su plantel de personal;
- 4) Proponer Representante Técnico.

### **11.2. Plan de trabajo definitivo.**

El plan de trabajo presentado por el contratista en el plazo establecido en el PCP quedará sujeto a la aprobación de la Inspección. De considerarlo necesario, la Inspección podrá efectuar observaciones debiendo el contratista acatarlas efectuando las adecuaciones correspondientes. El plan de trabajo definitivo será el que resulte de aplicar las observaciones de la Inspección al plan de trabajo propuesto por el contratista.

### **11.3. Replanteo de las obras.**

El contratista efectuará el replanteo de las obras en el plazo que determine el PCP bajo la supervisión de la Inspección, estableciendo los puntos fijos de amojonamiento y nivel, que estará obligado a conservar bajo su exclusiva responsabilidad.

Efectuadas las operaciones de replanteo, se labrará el Acta de Replanteo, en la que deberá constar:

- 1) Lugar y fecha del acta;
- 2) Denominación y ubicación de las obras a ejecutar;
- 3) Nombres y carácter de los actuantes;
- 4) La entrega y puesta a disposición del terreno para el inicio de la obra con indicación del perímetro donde podrá desarrollar su actividad;
- 5) Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir, cantidades, cómputos, croquis, etc.;
- 6) Observaciones que el contratista estime necesario formular sobre las operaciones de replanteo, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta ninguna reclamación posterior;
- 7) Firmas del inspector, del contratista y de su representante técnico.

En los libros de obra se dejará constancia de la fecha del replanteo de las obras.

Todos los gastos que originen las operaciones de replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles, etc., serán por exclusiva cuenta del contratista.

#### **11.4. Errores de replanteo.**

El contratista es responsable del replanteo de la obra y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

#### **11.5. Inicio de los trabajos.**

El contratista deberá iniciar los trabajos dentro del plazo que determine el PCP o, en su defecto, dentro del plazo de diez días (10) días calendario a computarse a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Replanteo, bajo los apercibimientos y penalidades que este Pliego establece.

La Inspección dejará constancia en el libro de obra de la fecha de inicio de los trabajos, computándose a partir de ese día el plazo de ejecución.

#### **11.6. Penalidad por incumplimiento.**

Si cumplido el plazo para el inicio de la obra el contratista no hubiera comenzado los trabajos, el Ente intimará al contratista a dar inicio a la obra en el plazo de diez (10) días corridos, o en el plazo diferente que disponga la Inspección, bajo apercibimiento de rescisión.

#### **11.7. Marcha de los trabajos.**

Una vez iniciada la ejecución de la obra el contratista deberá dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado, pudiendo la Inspección ordenar la intensificación de los trabajos y aceleración del ritmo de obra si advierte incumplimientos al plan.

#### **11.8. Cerramiento del predio.**

Cuando las obras no se efectúen en la vía pública, el contratista deberá cercar el perímetro habilitado para desarrollar la actividad en forma

adecuada a la naturaleza de los trabajos, siendo a su cargo el costo del cerramiento.

## **11.9. Materiales y equipos.**

### **11.9.1. Inspección y ensayo de los materiales**

Los materiales a emplearse en la obra serán de la calidad, estado de conservación, forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el PET, en la documentación del contrato o exigidas por la Inspección. No se podrá utilizar en las obras ningún material sin la aprobación previa de la Inspección.

### **11.9.2. Rechazo de los materiales.**

Todo material rechazado por la Inspección deberá ser retirado de la obra y alejado de la zona de trabajo.

En caso de que el contratista no cumpliera, será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en este Pliego.

Si el contratista impugnara una orden de servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquél, en los casos en que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá utilizarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

### **11.9.3. Garantía.**

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y también a las obras de las depredaciones y averías que pudieren experimentar por efecto de la intemperie o por otra causa.

### **11.9.4. Vicios en los materiales u obras.**

Cuando se advirtieren y/o presumieren vicios en trabajos visibles y no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del contratista. En caso contrario serán abonados por el Ente.

#### 11.9.5. Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán considerados como si lo hubiere ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos llevados a cabo que no estuvieren conforme con las órdenes de servicios comunicadas al contratista, o que no respondieran a las especificaciones técnicas, aunque fueren de mayor valor que los estipulados, podrán ser rechazados y en este caso, deberán ser demolidos y reconstruidos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa, sin perjuicio de la sanción que pudieren corresponder.

#### **11.10. Mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad.**

El contratista tomará las medidas necesarias para no interrumpir el tránsito con la realización de las obras que tenga contratadas. Si fuere necesario desviar el tránsito, el contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que se acuerde con la Inspección y las autoridades municipales de la localidad cuando ello fuere de su competencia. Los desvíos deberán ser señalados, lo que se hará a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficacia con todas las advertencias para orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán absolutamente obligatorias las señales luminosas.

El contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y que se comprueben hayan ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente hasta el día de la firma del acta de recepción provisoria.

#### **11.11. Vigilancia y Alumbrado.**

El contratista establecerá una vigilancia continua en las obras para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes ajenos o propios; a tal fin tendrá un servicio de guardianes diurnos y nocturnos. Además colocará luces de peligro y tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

### **11.12. Construcciones provisionales.**

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua, debiendo a la terminación de la obra demolerlos y retirarlos.

## **12. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

### **12.1 El plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el PCP y comenzará a computarse a partir de la constancia de inicio emitida por el Inspector de Obra. Se considerará finalizada la obra el día de suscripción del Acta de Recepción Provisional.

### **12.2. Incumplimiento del plazo total.**

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y las prórrogas acordadas por causas no justificadas a juicio del comitente, el contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el PCP.

### **12.3. Incumplimiento de plazos parciales o secuenciales.**

El comitente podrá exigir al contratista el aumento de su actividad cada vez que la inversión real o el ritmo de obra se encuentre por debajo de la prevista en la curva de inversiones vigente. Cuando el contratista incurriera en atrasos superiores al veinte por ciento (20 %) en la ejecución del plan de trabajos y curva de inversiones, incurrirá en mora parcial y de no regularizar los trabajos en el plazo que se le fije, previa intimación, será pasible de la imposición de la multa que prevea el PCP. También incurrirá en mora parcial en caso de que el contratista incumpliera los plazos parciales que se hubieran establecido para realizar determinados trabajos o concluir determinadas etapas de la obra, siendo pasible de multa según lo establezca el PCP.

#### **12.4. Ampliaciones o prórrogas del plazo para la ejecución de la obra.**

La obra debe ser totalmente realizada en los plazos secuenciales, parciales y finales fijados en la documentación contractual y conforme las ampliaciones de plazo que se hubieran aprobado por el comitente y de acuerdo con el plan de trabajos vigente. Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las ampliaciones de plazo debidamente justificadas y aprobadas por el comitente.

#### **12.5. Causales para el otorgamiento de ampliaciones o prórrogas.**

Serán causales para el otorgamiento de ampliaciones o prórrogas de plazos:

1. Encomienda de trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual.
2. Demora comprobada en la entrega por parte del comitente de documentación contractual, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser previstos por éste, siempre y cuando ello impida ejecutar la obra.
3. Mora en el pago de tres (3) certificados de obra, siempre que la mora supere los noventa (90) días corridos.
4. Caso fortuito o fuerza mayor.
5. Dificultades fehacientemente demostradas para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos que impidan el normal desarrollo de las obras e incidan sobre el plazo de ejecución.
6. Demoras imputables a otros contratistas del comitente que interfieran en la ejecución de la obra.
7. Conflictos gremiales de carácter general que impidiesen la ejecución de las obras.
8. Siniestros que impidiesen la ejecución de las obras.
9. Toda otra circunstancia que a juicio del comitente justifique el otorgamiento de prórrogas.

La enumeración contenida en este artículo no es taxativa sino enunciativa. Cualquier otra causal que el contratista invoque para justificar un pedido de ampliación o prórroga de los plazos quedará sujeta al análisis y aprobación del comitente.

#### **12.6. Lluvias.**

El PCP establecerá bajo qué condiciones los días de lluvia serán considerados causa justificada para disponer ampliaciones de plazos. A falta de previsión, los días de lluvia serán considerados causa justificada en la medida en que imposibiliten de manera efectiva la ejecución de los trabajos, a juicio de la Inspección.

#### **12.7. Denuncia de hechos que impiden la ejecución de la obra.**

Los hechos de cualquier naturaleza que impidan la ejecución de la obra, deberán ser puestos en conocimiento de la Inspección de obra dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su acaecimiento, aportando la documentación que los acredite. Su falta de comunicación en tiempo impedirá que sean alegados posteriormente para fundamentar cualquier reclamación.

#### **12.8. Plazo y requisitos para solicitar ampliaciones de plazos.**

Salvo disposición en contrario en el PCP, las solicitudes de prórrogas o ampliaciones de plazo deberán efectuarse dentro de los diez (10) días corridos de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva y encontrarse debidamente fundadas.

El comitente resolverá la solicitud dentro de un plazo de veinte (20) días, a partir de la fecha de la presentación del pedido por parte del contratista. El incumplimiento del plazo por parte del contratista producirá la caducidad del derecho a reclamar ampliaciones de plazo por los hechos denunciados.

#### **12.9. Suspensión provisoria de la aplicación de multas.**

Si se encontrare pendiente de resolución por el comitente una solicitud de ampliación o prórroga de plazos de la obra, se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por la demora en la ejecución de las obras hasta que la solicitud fuese resuelta. En caso de rechazo de la solicitud, las multas cuya aplicación se hubiese suspendido, se liquidarán al valor que corresponda al momento de la aplicación.

#### **12.10. Ajuste del plan de trabajos y curva de inversión.**

Dentro del plazo que disponga el PCP o, en su defecto, dentro de los cinco (5) días hábiles de otorgada una prórroga, el contratista presentará para su

aprobación por el comitente, un nuevo plan de trabajos y la curva de inversión ajustados al nuevo plazo contractual, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho en que se fundamentó el otorgamiento de la prórroga.

#### **12.11. Paralización de la obra por el Contratista.**

Si el contratista paralizara total o parcialmente los trabajos sin orden del comitente, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales, por cada día de paralización de los trabajos.

#### **12.12. Gastos improductivos.**

Las ampliaciones de plazos no darán derecho al reconocimiento de gastos improductivos, con excepción de los que se generen como consecuencia de la suspensión total de la obra dispuesta por el comitente por motivos no imputables al contratista por un plazo mayor a treinta (30) días corridos.

Sólo se reconocerán aquellos gastos improductivos que deban realizarse para el mantenimiento de equipos y planteles, la conservación del obrador, el mantenimiento de garantías y del fondo de reparos.

El reclamo deberá ser presentado ante la Inspección de Obra dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho, debidamente fundado, acompañando los elementos de prueba y la liquidación correspondiente, bajo apercibimiento de perder el derecho.

#### **12.13. Suspensión de los trabajos por modificaciones contractuales.**

Si para realizar modificaciones contractuales o trabajos adicionales fuese indispensable disponer la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por acto administrativo emanado de autoridad competente. Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, los materiales almacenados, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra.

### **13. TRABAJOS NECESARIOS, OBRAS OCULTAS Y TRABAJOS RECHAZADOS.**

### **13.1. Trabajos necesarios para el destino de la obra**

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los planos o documentos del contrato, fueren no obstante indispensables a juicio del Ente de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la obra, serán obligatoriamente realizados por el contratista, con todos los accesorios necesarios para tal fin, sin que puedan considerarse como trabajos adicionales.

### **13.2. Obras ocultas.**

El contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos deberá registrarse en el Libro de Órdenes de Servicio ya previsto en este Pliego.

### **13.3. Trabajos rechazados.**

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el PCP, PET o en los planos del proyecto.

Es obligación del contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórrogas del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder.

## **14. DOCUMENTACIÓN DE OBRA.**

Es obligación del contratista tener permanentemente en el lugar de obra, o en el lugar que disponga el PCP, una copia ordenada y completa de la documentación de obra a fin de facilitar el debido control e inspección de los trabajos que se ejecuten.

## 15. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE CONTRATO.

El Ente podrá disponer modificaciones al contrato cuando circunstancias objetivas relacionadas con la obra así lo requieran y dentro de los márgenes establecidos en el Régimen de Contrataciones. Las órdenes verbales de modificación no deben ser obedecidas, ni autorizan a reclamar el pago de ningún trabajo adicional.

Para la liquidación de los trabajos suplementarios debidamente autorizados, se aplicarán los precios unitarios del contrato. Para el caso que no exista el ítem correspondiente, el precio unitario se establecerá por acuerdo entre el contratista y el Ente. Ante la falta de acuerdo, el Ente podrá encargarse de la ejecución de los trabajos a terceros sin derecho del contratista a ninguna reclamación.

## 16. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

### **16.1. Vigilancia y contralor de las obras**

El Ente inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor por intermedio del personal idóneo permanente o eventual que se designe al efecto y que se denominará a los efectos del contrato: Inspector de Obras.

Se deberá prever la designación de personal técnico dependiente de los Municipios integrantes del Ente en los que se ejecuten las obras al servicio de la inspección de obra.

### **16.2. Atribuciones y funciones del Inspector de Obras.**

El Inspector de Obras será el representante del EIGM en las obras.

Serán funciones, atribuciones y facultades del Inspector de Obras:

- 1) Representar al comitente ante el contratista en la ejecución de la obra para la que fue asignado.;
- 2) Intervenir en las operaciones de replanteo y suscribir el acta correspondiente;
- 3) Registrar el inicio de las obras;
- 4) Emitir las órdenes de servicio que considere necesarias para la correcta ejecución de la obra;

- 5) Verificar la correcta provisión de materiales y equipos por parte del contratista;
- 6) Controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas referidas a marca y calidad de los materiales empleados por el contratista;
- 7) Intimar al contratista a cumplir con el orden y la limpieza de la obra, procurando que los materiales y herramientas sean guardados en los depósitos destinados a tal fin;
- 8) Controlar que el contratista mantenga la documentación en obra, los planos de obra y adicionales conforme se establezca en el PCP;
- 9) Informar periódicamente al comitente el estado de avance, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados;
- 10) Rechazar o aprobar trabajos y materiales y ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado;
- 11) Controlar las obras de demolición y extracción de instalaciones, demoliciones estructurales y de albañilería, remoción de carpinterías y otras instalaciones, de acuerdo con lo especificado en los pliegos respectivos y de acuerdo con las reglas del arte en la materia;
- 12) Solicitar al contratista la entrega de la documentación técnica que se encuentre a su cargo;
- 13) Exigir la entrega de las pólizas de los seguros que el contratista deba presentar y verificar su vigencia previa a la aprobación de los certificados;
- 14) Confeccionar las órdenes de servicio y los partes diarios;
- 15) Notificarse de las notas de pedido y resolver todas las cuestiones planteadas por el contratista por medio de ellas;
- 16) Intervenir en la medición de los avances de la obra que realice el contratista;
- 17) Realizar la medición de los avances de la obra;
- 18) Informar a la Dirección de Obra cuando correspondiera aplicar multas al Contratista, de acuerdo con la Documentación Contractual y las normas vigentes.
- 19) Informar al Ente aquellas cuestiones que por defectos constructivos u otras causas, pongan en peligro la integridad física del personal del comitente, de los trabajadores de la firma contratista, o de terceros.

Los incisos anteriores contienen una enumeración ejemplificativa y no taxativa de las tareas, atribuciones y funciones que corresponden a la Inspección de Obra.

## 17. COMUNICACIONES ENTRE COMITENTE Y CONTRATISTA.

### **17.1. Órdenes de Servicio y Notas de Pedido como medio de comunicación oficial.**

Las relaciones oficiales vinculadas con la obra entre el comitente y el contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que la Inspección de Obra impartirá al contratista y mediante Notas de Pedido que el contratista o su Representante Técnico cursarán al Ente a través de la Inspección.

### **17.2. Los libros de obra**

Las órdenes de servicio se asentarán en el “Libro de Órdenes de Servicio” y las notas de pedido en el “Libro de Notas de Pedido”. Los libros consistirán en dos cuadernos de 25 ó 50 hojas cuadrículadas, tres cortables y una fija, que serán provistos por el contratista y deberán ser sellados, foliados y rubricados en todas sus hojas por el Ente, autorizados en la primera foja por el funcionario autorizado de la misma y que deberán permanecer en obra, el primero en poder de la Inspección, el segundo en poder del contratista.

Ambos documentos serán llevados por cuadruplicados, numerados correlativamente, fechados y firmados en cada intervención por quien emita la actuación, debiendo la otra parte firmarlos con el solo carácter de acuse de recibo. El original de estos documentos quedará encuadernado en el libro respectivo; el duplicado se entregará al destinatario, el triplicado se remitirá de inmediato al Ente para ser agregado al expediente respectivo y el cuadruplicado se archivará en una carpeta en la Inspección de Obra.

### **17.3. Naturaleza y carácter de las órdenes de servicio**

Las órdenes de servicio emitidas por la Inspección son actos administrativos, se presumen legítimas y son ejecutorias. Serán de obligatorio acatamiento por el contratista aún cuando manifieste su disconformidad mediante impugnación en contra de ellas. Las órdenes de

servicio podrán ser impugnadas por el contratista en los términos que habilita este Pliego pero las impugnaciones carecerán de efecto suspensivo, a menos que el Ente disponga lo contrario mediante resolución expresa.

#### **17.4. Recibo de órdenes**

Ni el contratista ni su representante técnico podrán negarse a firmar una orden de servicio emitida por la Inspección. En caso de negarse, la Inspección podrá comunicar válidamente el contenido de la orden de servicio al domicilio electrónico constituido al tiempo de la celebración del contrato, siendo pasible de la sanción que establezca este Pliego por la negativa de comunicación.

#### **17.5. Impugnación de las órdenes de servicio**

En caso de discrepancia con una orden de servicio, el contratista podrá ejercer su derecho de impugnación expresando su disconformidad mediante nota de pedido fundada dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación de la orden.

La Inspección de Obra deberá emitir respuesta fundada sobre la impugnación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y mediante orden de servicio.

La presentación de la impugnación no tendrá efecto suspensivo, aunque podrá el contratista solicitar la suspensión de los efectos de la orden de servicio en los términos que habilita la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia. Mientras la Inspección de Obra o el Ente no dispongan expresamente la suspensión de los efectos de la orden de servicio, será ejecutoria y de obligatorio cumplimiento por el contratista.

La orden de servicio que resuelva de manera desfavorable una impugnación podrá ser recurrida mediante los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos de la Provincia de Córdoba.

### **18. MEDICIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS**

#### **18.1. Medición de las obras y certificación de los trabajos**

Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a las

normas que establezca el PCP. Aprobada la medición por la Inspección de obra, el contratista preparará los certificados de obra y de acopio, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el PCP y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

No se computarán las estructuras o los trabajos ejecutados que por cualquier motivo impliquen una modificación o apartamiento del proyecto, si éstos no han sido previa y debidamente autorizados, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

### **18.2. Discrepancia con la medición**

En caso de que el contratista no estuviere conforme con la medición de la obra ejecutada, deberá solicitar la rectificación de la medición de manera fundada mediante nota de pedido dentro del plazo de tres (3) días desde la emisión del acta de medición, de la manera prevista por este pliego para la impugnación de las órdenes de servicio, salvo plazo diferente fijado en el PCP.

Mientras tramita la solicitud de rectificación, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección debiendo con posterioridad, y en caso de admitirse el pedido de rectificación, efectuarse la rectificación pertinente.

El contratista o su representante, estarán obligados a asistir a las mediciones parciales y a la medición final a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas. Su inasistencia será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

### **18.3. Mediciones de estructuras ocultas**

En el libro de órdenes de servicio se detallarán todas las mediciones que se practiquen en la obra sobre trabajos que deben quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles que se acompañan con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación, serán firmados por la Inspección y el contratista.

Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en el libro de órdenes de servicio serán los únicos a considerar.

#### **18.4. Fondo de reparos**

En cada certificado de obra mensual se deducirá el importe del cinco (5) por ciento del valor del mismo, salvo especificación en contrario del PCP, para la constitución de un “Fondo de Reparos” como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de la recepción definitiva de la obra. Este Fondo podrá ser sustituido a pedido del contratista y sujeto a la aprobación del Ente, según lo dispuesto en el artículo sobre “sustitución de garantías” contenido en este Pliego.

### **19. CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN DE LA OBRA**

#### **19.1. Terminación de las obras**

El contratista ejecutará totalmente los trabajos de acuerdo a la obligación contractual asumida, entendiéndose que los mismos se han concluido cuando las obras estén completamente ejecutadas, según los planos y pliegos correspondientes y así lo haga constar la Inspección en libro de obra.

#### **19.2. Planos conforme a obra**

En todos los casos de obras de arquitectura y cuando los pliegos especiales en los demás casos lo exijan y como norma ineludible, los contratistas deberán presentar al terminar los trabajos, los planos completos conforme a la obra, los que deberán ser aprobados por la Inspección de acuerdo a las exigencias del PCP.

La presentación de estos planos deberá realizarse con anterioridad a la firma del Acta de Recepción Provisional.

### **19.3. Prueba de las obras**

Terminadas las obras y antes de la recepción provisional, la Inspección efectuará las pruebas de las instalaciones que considere necesarias.

El contratista suministrará por su exclusiva cuenta el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de cinco (5) días de recibida la orden respectiva el contratista no tuviere preparados los elementos para hacer las pruebas, el Ente las hará ejecutar por su cuenta afectando el gasto a las sumas pendientes de pago.

### **19.4. Recepción provisional**

Terminadas y aprobadas las obras de acuerdo al contrato y siempre que la Inspección no hubiere formulado por escrito observaciones, ésta extenderá el Acta de Recepción Provisional de las Obras, que deberá suscribir conjuntamente con el contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la obra se efectuará sobre trabajos terminados que constituyan una unidad que en sí misma cumple la función para la cual ha sido proyectada.

El acta que se libere dejará expresa constancia de la fecha de la terminación de los trabajos.

Si las obras no estuvieran ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos de que adolezcan.

Si el Contratista no procediera a corregirlos en el plazo que al efecto fije la Inspección, el Ente podrá hacerlo por cuenta de aquél, afectándose el gasto a las sumas que estuvieren pendientes de pago, sin que esta determinación le dé derecho a reclamo alguno.

### **19.5. Plazos de garantía**

Entre la recepción provisional y la definitiva correrá el plazo de garantía de un año, salvo las indicaciones en contrario que establezca el PCP. Durante ese plazo, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Se exceptúan de la presente obligación los efectos resultantes del uso de las obras.

### **19.6 Recepción definitiva**

Transcurrido el plazo de garantía establecido, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Inspector de Obra estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional. De las Actas de Recepción Definitiva deberá entregarse copia al contratista.

### **19.7. Liquidación final de la Obra**

Una vez aprobada la recepción definitiva y antes de liberar las garantías y fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra computando, mediante una medición final a la que concurrirán la Inspección de Obra y el Representante Técnico del contratista, la obra total ejecutada por el contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales, asimismo se incluirán todos los créditos y cargos que corresponda efectuar a éste último de forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el comitente y el contratista. La liquidación final deberá ser aprobada por la Dirección de Obra.

Si resultara un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del comitente, se notificará al contratista e intimará su pago en el término de diez (10) días corridos.

Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar los créditos que el contratista tuviera con el comitente y en segundo lugar las garantías contractuales. De no resultar suficiente, el comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

### **19.8. Responsabilidad por ruina o daños que la hacen impropia para su destino**

El contratista responde por los daños que comprometen la solidez de la obra y por los que la hagan impropia para su destino en los términos prescriptos en los artículos 1273 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo además aplicable lo dispuesto en el artículo 2564 en materia de prescripción.

## **20. EL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE EN OBRA**

### **20.1. Representante Técnico**

El contratista deberá proponer en calidad de Representante Técnico a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el PCP, que deberá ser aprobado por el comitente. La propuesta de representante técnico se hará dentro de los cinco días computados desde la firma del contrato.

El Representante Técnico deberá encontrarse de forma permanente en el sitio de la obra. Tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante el comitente.

La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las órdenes de servicio y/o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la aplicación de penalidades o a la remoción del Representante Técnico, más allá de las sanciones que pudieran corresponder al contratista.

En caso de producirse el reemplazo del Representante Técnico, ya sea por decisión del contratista o a pedido del comitente, el contratista deberá proponer un reemplazante dentro del plazo que fije la Inspección.

La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al profesional propuesto. En caso de rechazo, el Contratista deberá proponer otro profesional para el desempeño de tal función, conforme a las exigencias de la documentación contractual, a fin de obtener la plena conformidad del comitente.

En relación con las tareas objeto del contrato, el Representante Técnico es responsable de su correcta ejecución en cumplimiento de los plazos

programados para dichas actividades, conforme lo establecido en la documentación contractual.

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico se hará por escrito ante la Inspección de Obra, la cual podrá aceptar o rechazar las causales mediante su asentamiento como orden de servicio.

Toda ausencia del Representante Técnico que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección de Obra, dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una orden de servicio.

## **20.2. Tareas y funciones a cargo del Representante Técnico**

El Representante Técnico tendrá a su cargo, entre otras cuestiones:

1. El Replanteo de la Obra.
2. La organización de las actividades relativas a la obra.
3. El control de la calidad de las prestaciones realizadas.
4. La administración de los pedidos de trabajos y reclamos.
5. La atención de las urgencias que puedan tener lugar.
6. La administración y el control de los subcontratistas técnicos y no técnicos.
7. La gestión del abastecimiento de insumos y repuestos.
8. El archivo de documentación técnica y su correspondiente actualización.
9. La operación de la información y el seguimiento general de la Obra.
10. La redacción de los informes de gestión necesarios.
11. Realizar la medición del avance de la Obra.

El Representante Técnico deberá presentar a la Inspección de Obra tanto la nómina de personal admitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo en forma previa a la firma del Acta de Inicio, como las altas y bajas que se produzcan, incluyendo el personal de subcontratistas.

El contratista podrá delegar a representantes especialistas, los que deberán ser aprobados por la Inspección de obra, el control y la dirección de trabajos especializados, manteniendo tanto el Representante Técnico como el contratista, la responsabilidad directa por dichas tareas.

El Contratista es responsable del cumplimiento de todas las normas que exijan habilitaciones especiales.

## **20.3. Jefe de Obra**

En caso de ausencia temporaria y autorizada del Representante Técnico deberá permanecer siempre en la obra un técnico capacitado para su reemplazo temporario en las funciones que le compete, denominado Jefe de Obra, cuya categoría deberá ser aprobada por la Inspección de Obra.

#### **20.4. Responsabilidad del contratista por daños**

El contratista es el único y exclusivo responsable de los daños materiales y morales ocasionados por las obras que ejecuta, ya sean éstas provisorias o definitivas y que sobrevinieren por derrumbes, desmoronamientos, estancamiento, endicamientos, roturas de estructuras, ya sean daños al Ente, a los operarios y obreros o a terceros salvo caso fortuito o fuerza mayor.

### **21. PERSONAL DEL CONTRATISTA**

#### **21.1. Operarios**

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a ésta, el retiro de la obra de todo personal que por su incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta que lo justifique, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante la Repartición, cuya resolución deberá acatarse ipso-facto.

#### **21.2. Salarios y competencia de los operarios**

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajo a destajo. El cumplimiento de lo que se deja establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a

cuyo efecto el contratista exhibirá los libros que se le requieran. El contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.

### **21.3. Accidentes de trabajo**

El contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajos y su reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

El contratista será el responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal haciendo suyas las obligaciones que de ellos derivan de acuerdo a lo que establece la LRT.

Es obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes e indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a los obreros o empleados.

## **22. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización expresa del Ente. A ese fin, el contratista comunicará por escrito el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias del subcontratista, debiendo ser persona de probada capacidad, a juicio exclusivo del Ente, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a ejecutar.

La subcontratación de obra sin autorización, hará incurrir al contratista en infracción grave, que será penada con multa del dos por ciento (2%) del monto del subcontrato, pudiendo ser aceptado o no el subcontratista, debiendo en este último caso dar de inmediato por terminada su intervención en la obra.

La autorización del Ente para subcontratar obras no exime al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea, para el Ente, obligación alguna con el subcontratista, quien sin embargo quedará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad

derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al contratista como si las hubiera efectuado directamente, sin perjuicio de las acciones del contratista contra el subcontratista.

## 23. CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder ni transferir el contrato sin autorización expresa del Ente.

La solicitud de transferencia o cesión se presentará ante el Ente suscripta por ambos interesados y deberá contener toda la información necesaria sobre la cesión o transferencia y el sobre la persona del cesionario que el Ente considere necesaria.

La persona a quien se pretenda transferir el contrato deberá llenar todos y cada uno de los requisitos exigidos al contratista.

La transferencia o cesión no se considerará perfeccionada y será jurídicamente inoponible mientras no sea aprobada por resolución expresa del EIGM.

## 24. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS

### **24.1. Mora en la firma del contrato**

Si el contratista dejare vencer el plazo fijado para la firma del contrato sin concurrir a efectuarlo, o sin justificar su demora, a juicio de la Repartición, incurrirá en una multa del medio por mil ( $\frac{1}{2} \text{‰}$ ) del monto de su contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejare sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía.

### **24.2. Mora en la presentación de los planos, remisión del plan de trabajos o denuncia del plantel**

La mora por parte del contratista en la presentación de los planos, y otros documentos técnicos necesarios para la ejecución de la obra, que le correspondan desarrollar según el PCP, será sancionada con una multa diaria del  $\frac{1}{2} \text{‰}$  (medio por mil) del monto contractual, pudiendo el comitente disponer la paralización de las obras hasta tanto el contratista cumplimente con su obligación.

Si el contratista no remitiera el plan de trabajos o no hiciera formal denuncia del plantel en los términos y plazos establecidos, se hará pasible de una multa diaria del  $\frac{1}{2}$  ‰ (medio por mil) del monto del contrato y se le impondrá la prohibición de iniciar los trabajos si llegada la fecha de replanteo, no lo hubiere hecho, haciéndose responsable por tal demora.

#### **24.3. Mora en la iniciación de los trabajos**

Si el contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido en este Pliego o en el PCP, según el caso, incurrirá en una multa equivalente al medio por mil ( $\frac{1}{2}$  ‰) del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

#### **24.4. Mora en la terminación de los trabajos**

Si el contratista no diere total y correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos, incurrirá en una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.

Se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas.

#### **24.5. Faltas e infracciones**

Si el contratista cometiere faltas, infracciones o incumplimientos a este Pliego General, al PCP, al PET, a las órdenes emitidas por la Inspección, o a las resoluciones emitidas por el Ente, por fuera de los supuestos especiales previstos en los artículos anteriores, será pasible de multas que podrán variar del medio al uno por mil ( $\frac{1}{2}$  al 1 ‰) del monto de su contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Ente. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia o reincidencia en la infracción, las multas impuestas no serán impedimento para la imposición de penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar hasta la rescisión del contrato.

#### **24.6. Procedimiento para aplicación de multas**

Verificada una situación que a criterio de la Inspección o del Ente sea merecedora de sanción, la Inspección comunicará al contratista la

existencia de la falta a fin de que formule descargo en el plazo de dos días hábiles. Presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, el Ente dictará resolución definitiva.

La resolución sancionatoria podrá ser recurrida mediante los recursos administrativos y dentro de los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativos de la Provincia de Córdoba.

La multa que adquiera firmeza podrá ser descontada del primer certificado de obra que se extienda al contratista o computada al tiempo de confección de la liquidación final, a criterio del comitente.

Si el total de los créditos a percibir por el contratista no llegare a cubrir la multa o multas impuestas, aquél estará obligado a cancelar el saldo dentro de los diez (10) días hábiles desde la recepción de la intimación de pago que curse el Ente. En caso de no cancelarse el saldo, el certificado de deuda que emita el Ente será título ejecutivo a todos los efectos pudiendo exigirse su cobro mediante juicio ejecutivo ante la justicia civil.

## 25. RESCISIÓN DEL CONTRATO

### 25.1. Causales de rescisión del Contrato

El contrato podrá ser rescindido por causas imputables al contratista, al comitente o por causas no imputables a las partes.

### 25.2 Rescisión por causas imputables al contratista

El comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes:

- a) En caso de quiebra, concurso, incapacidad sobreviniente o muerte del contratista.
- b) Cuando el contratista incurra en grave o reiterado incumplimiento, negligencia o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato o de las órdenes impartidas por el comitente o la Inspección de Obra.
- c) Cuando el contratista no cumpla con el ritmo de obra requerido para la ejecución de la obra en término.

Sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder al contratista por no cumplir con el ritmo de obra programado, procederá la rescisión

cuando se cumplan dos condiciones: 1. que la Inspección haya intimado al contratista a regularizar el ritmo de obra y éste haya incumplido la intimación; y 2. que la disminución del ritmo sea tal que no permita concluir con la obra en el plazo previsto.

d) Cuando haya transcurrido el plazo de diez (10) días corridos desde la intimación cursada al contratista para que inicie los trabajos. La intimación deberá ser cursada por el Ente cuando venza el plazo de inicio de obra sin que el contratista haya comenzado los trabajos.

En estos supuestos, se podrá prorrogar el plazo si el contratista demuestra que la demora obedeció a caso fortuito o fuerza mayor, ofreciendo cumplir el contrato.

Si no procediere la prórroga, o si, concedida ella, el contratista no diere comienzo a los trabajos en el nuevo plazo acordado, quedará rescindido el contrato.

e) Cuando el contratista transfiera, sin previa autorización de la administración, total o parcialmente su contrato.

f) Cuando el contratista abandone o interrumpa la obra por un término mayor de cinco (5) días corridos en dos (2) ocasiones, o cuando se verifique un abandono o interrupción que sea mayor de quince (15) días corridos.

g) Cuando el contratista fuese sancionado con multas que superan el Diez Por Ciento (10%) del monto del contrato, calculado con sus redeterminaciones de precios y con los adicionales que hubiesen sido debidamente aprobados por autoridad competente.

Para que proceda la rescisión por esta causal no será necesario que las resoluciones que aplicaron las multas se encuentren firmes.

### **25.3. Efectos de la rescisión por causas imputables al contratista**

La rescisión del contrato por causas imputables al contratista tendrá las siguientes consecuencias:

- 1) El contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y el fondo de reparos, que corresponderá ser percibida por el comitente;
- 2) El contratista responderá por los perjuicios que sufra el Ente o Municipio beneficiario de la obra, a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras;

- 3) El comitente tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra;
- 4) Los créditos que resulten a favor del contratista por los materiales que la administración retenga según el inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas, y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

#### **25.4. Rescisión del contrato por causas imputables al comitente**

El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

- 1) Cuando el comitente dispusiera modificaciones en el contrato, cuyo balance de economías y demasías, que excedan el Treinta Por Ciento (30 %) del monto del contrato.
- 2) Cuando el comitente suspendiera por más de tres (3) meses la ejecución de las obras y la suspensión fuese impugnada por el contratista. Transcurrido ese plazo la suspensión quedará consentida y no podrá alegarse como causal de rescisión del contrato.
- 3) Cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un Cincuenta Por Ciento (50 %) durante el mismo período, como consecuencia de la falta de entrega en término de elementos o materiales a que se hubiera comprometido.  
La rescisión encuadrada en esta causal deberá ser solicitada dentro de los Diez (10) días hábiles de verificados los supuestos de hecho que la configuran. Pasado ese lapso la demora quedará consentida.  
La mora en el pago de certificados no será causal de rescisión del contrato.
- 4) Cuando el comitente no efectúe la entrega de los terrenos dentro del plazo fijado en los PCP, más una tolerancia de Veinte (20) días.

#### **25.5. Efectos de la rescisión por causas imputables al comitente**

La rescisión tendrá las siguientes consecuencias:

- 1) Liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para la continuidad de las obras.

- 2) Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo.
- 3) Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las obras.
- 4) Si hubiera trabajos ejecutados no certificados, el contratista deberá requerir la inmediata recepción provisoria de los mismos, debiendo proceder a su medición, certificación y posterior recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- 5) Liquidación a favor del contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato.
- 6) No se liquidará a favor del contratista suma alguna en concepto de indemnización, lucro cesante, o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.
- 7) El comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.

#### **25.6. Rescisión de común acuerdo**

Podrá rescindirse el contrato de común acuerdo, sin culpa de las partes, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuidad de la obra en las condiciones pactadas.

La rescisión de común acuerdo se instrumentará en un acta en la que se dará cuenta circunstanciada de las razones que la justifican.

#### **25.7. Efectos de la rescisión de común acuerdo**

Dispuesta la rescisión de común acuerdo, tendrá las siguientes consecuencias:

- 1) Recepción provisional de la obra en el estado en que se encontrare y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía;
- 2) Devolución de la garantía de cumplimiento del contrato y del fondo de reparos una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos;
- 3) Certificación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieron objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder;

- 4) Certificación y pago de los materiales existentes en obra o cuya compra hubiere sido contratada y que el comitente quisiera adquirir.
- 5) El comitente no será responsable por el pago de gastos improductivos, daño emergente, ni lucro cesante como consecuencia de la rescisión.
- 6) Total extinción de los derechos y obligaciones de las partes con relación a la obra de que se trate, con excepción de los que fuesen reconocidos expresamente en el acuerdo rescisorio.
- 7) El Comitente podrá optar por sustituir al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- 8) Toma de posesión de la obra, inventario y avalúo.

### **25.8. Toma de posesión, inventario y avalúo**

En todos los casos, la toma de posesión se formalizará a través del acta correspondiente, en la que incluirá el inventario de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres que se hubieran adquirido especialmente para la obra, que podrán pasar a ser propiedad del Ente o del municipio beneficiario de la obra, previo pago al contratista, no pudiendo el valor de estos elementos superar el corriente de mercado.

Los materiales y equipos no aceptados por el comitente serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que la Inspección indique. Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que señale el comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del contratista.

## **26. SUSTITUCIÓN O DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**

### **26.1. Sustitución de garantías**

Todas las garantías constituidas por el contratista, así como las sumas retenidas en concepto de fondos de reparos, podrán ser sustituidas, a su

pedido y previa aprobación del Ente, por cualquiera de los medios de constitución de garantías habilitados por este Pliego.

### **26.2. Devolución de garantías y fondo de reparos**

La garantía de Cumplimiento de Contrato y los importes retenidos en concepto de Fondo de Reparos, serán devueltos al contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del Fondo de Reparos.

### **26.3. Intereses**

Las garantías constituidas para la oferta o para el contrato o las sumas retenidas en concepto de Fondos de Reparos, no devengarán intereses por ningún concepto.